Contrato N° 09/2014

Entre **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, domiciliada en **Ayolas 802 esq. Ygatimi**, República del Paraguay, representada para este acto por **SR. MANUEL MARIA PAEZ MONGES**, con Cédula de Identidad N° **300.677**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS**, domiciliada en Ma. Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Combustible

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*01*	-	-	*360*	*10*	*1*	*99*	***5.496.400***
2014	*1*	*02*	-	-	*360*	*10*	*1*	*99*	***4.499.040***

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 271.316***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento ***Contratación Directa N° 07/2014 "Adquisición de Combustible"***, convocado por la ***Defensoría del Pueblo.*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 317/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	*Gasolina para uso en vehículos*	*BR*	*nacional*	*litros*	*755*	*7.280*	*5.496.400*
2	2	*Gasolina para uso en vehículos*	*BR*	*nacional*	*litros*	*618*	*7.280*	*4.499.040*
								9.995.440

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes nueve millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia será a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Ayolas esq. Ygatimi, Defensoría del Pueblo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 mes de junio del año 2014.

Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERIA
Barcos & Rodados

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Sr. MANUEL MARIA PAEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORÍA DEL PUEBLO •